

## LAS LEYES DE HERENCIA EN CASO DE FILIACION

### NATURAL

---

En la "Gaceta del Foro" de Buenos Aires, año III, número 818, del 17 de noviembre de 1918, se halla insertado, desde la página 89 hasta 98, el dictámen del fiscal de cámara, doctor Ernesto Quesada, relativo al juicio Arcardini Roque (su sucesión), incidente promovido por María Frischetti de Arcardini. Escondido y "enterrado" en las columnas de los volúmenes gruesos de esa Gaceta, este dictámen sólo hubiera quedado conocido a cierto número de abogados y profesionales del derecho, si el Dr. Quesada no lo hubiera considerado de interés especial y de importancia para un círculo de intelectuales, que no suelen consultar las páginas de la "Gaceta del Foro", haciéndolo reproducir en la "Revista de la Universidad Nacional de Córdoba", año VI, núm. 1, del mes de marzo de 1919, páginas 68 a 123, bajo el título: "La prueba científica de la filiación natural; aplicación del mendelismo a los casos forenses", y haciendo circular esta edición profusamente, en tiraje aparte de 75 páginas.

El interés especial del asunto Arcardini, manifestado por el Dr. Quesada, ha de basarse, suponemos, no en el tema mismo, frecuente ante los tribunales del país, sino en la manera como fué encarado el peritaje somático por el que firma estas líneas: ha sido la primera vez, que las leyes de herencia llamadas *mendelianas*, fueron aplicadas a un caso de índole jurídica. Al estudiar es-

te caso, lo hemos asentado sobre bases generales, en que a nuestro juicio, debe fundarse una investigación científica encargada de estudiar las particularidades físicas de un determinado individuo y compararlas con aquellas de sus supuestos progenitores; estas bases fundamentales trazadas por nosotros mismos, han sido tema de un artículo especial, intitulado "Peritaje somático en casos de filiación natural" y publicado en los "Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales" de la Universidad Nacional de Córdoba, tomo III, página 273 a 292, 1917, y también en tiraje aparte de 22 páginas; rogamos al lector interesado en el asunto como el presente, quiera leer aquel estudio que por el momento, puede considerarse como una especie de guía para el médico nombrado a informar en casos de filiación natural. Hemos tenido la satisfacción, que nuestro artículo fuera reproducido en "Justicia, órgano del foro", V, páginas 241-242, 265, 266, 273, 282-283, La Plata 1918, y en la "Revista de criminología, psiquiatría y medicina-legal", VI, p. 80-93, Buenos Aires 1919.

La divulgación de su dictámen fiscal, reproduciéndolo el Dr. Quesada en esta misma Revista, la crítica que hizo sobre la teoría empleada por nosotros al estudiar el caso y las conclusiones a que se hizo llevar, menospreciando su propio criterio: que el jurista no puede, con sus solos conocimientos profesionales, resolver asuntos de carácter biológico y antropológico (compárese página 78 (13 (1)), nos obligan a volver sobre un tema que ya considerábamos archivado. Aprovechando el permiso especial dado por el distinguido director de esta publicación, Dr. Félix Garzón Maceda, presentaremos, en las líneas siguientes, algunas consideraciones sobre el informe del Dr. Quesa, anticipando desde luego *que no se dirigen contra la personalidad del distinguido hombre de estudios, sino contra toda una tendencia de la cual él es representante, co-*

(1) En las citaciones de la vista fiscal del Dr. Quesada, la primera cifra se refiere a la página de la Revista de la Universidad Nacional de Córdoba, la segunda al tiraje aparte.

mo la mayoría de los hombres del derecho; tendencia que no es otra cosa que uno de los tantos síntomas de divergencia en el pensar del abogado y del naturalista; divergencia a su vez que remonta hasta los orígenes filosóficos del conocimiento y que también se nota entre el naturalista y el maestro de escuela; cito a este respecto las palabras, últimamente escritas por el Dr. Raúl Argañaraz: “El maestro que tenga realmente amor por la enseñanza, no debe olvidar que el aprendizaje útil de una ciencia, debe comenzar por *la observación y el examen directo de los hechos*, y nunca por la exposición de conceptos leídos en los libros, pues estos están lejos de ser los verdaderos orígenes del conocimiento” (Contribución al estudio de nuestras cuestiones universitarias, p. 45; Buenos Aires 1919). Será difícil precisar de manera más clara, la divergencia entre el naturalista por un lado, y el maestro por el otro; o entre el naturalista, representante de la ciencia moderna con sus conquistas, y el intelectual interesado por cierto en cosas de la naturaleza pero incapacitado, por el mecanismo de su manera de pensar, para acompañar a aquel en sus investigaciones y en las conclusiones correspondientes.

Con referencia al asunto Arcardini, el que suscribe, dos veces tuvo oportunidad de intervenir como perito: la primera vez en 1914 en el incidente de denuncia sobre suposición de parto, y en 1917, sobre nulidad de reconocimiento de hijos naturales hecho por el causante; en 1914, anteriormente e independientes de nosotros, los doctores García Piñeiro y Gorostiaga ya se habían expedido sobre la misma materia, mientras que en 1917, tres eran los peritos nombrados para el caso, los doctores Roccatagliata, Larguía y el que suscribe.

Para que el lector se de cuenta de la manera cómo procedí en mi informe del año 1914, lo publicaré, a continuación, íntegro; así que, al mismo tiempo, mi boceto ya citado sobre “Peritaje somático en casos de filiación natural”, va completado por un caso

concreto. Advierto que las fotografías que acompañaban mi informe, no pueden ser reproducidas aquí.

Señor juez de instrucción:

Tengo el agrado de presentarle el informe médico legal que me fué encomendado con fecha 21 de agosto de 1914.

Al proceder en el interesante caso cuyo estudio nos fué confiado por la justicia, de una manera científica y objetiva, hemos creído conveniente, presentar nuestro informe en dos partes que corresponden al modo de investigación por nosotros adoptado. Contiene, pues, la primera parte: los protocolos, es decir la descripción individual y metódica de cada una de las personas en cuestión, hecha cada una por igual vía según las técnicas antropológicas, la segunda parte contendrá la sinopsis y las conclusiones a las cuales nos conduce el estudio.

Antes de presentar los protocolos, conviene indicar brevemente los diferentes puntos de vista que al levantarlos hemos tenido en cuenta; como no es de suponer que todos los detalles sean conocidos a los que no pertenecen al bien limitado círculo de antropólogos, tendremos forzosamente que hacer algunas excursiones.

Para averiguar el parentesco consanguíneo entre dos personas, se presta ante todo la cabeza y especialmente ciertos detalles, como ser: la fisonomía y la pigmentación (o sea coloración) de la piel, del cabello y de los ojos. Los últimos estudios genealógicos además, han demostrado con evidencia que fuera de los caracteres físicos, manifiestos en una persona, a simple vista, existen otros no manifiestos o latentes que sin embargo se exteriorizan en personas de parentesco colateral, para no hablar de otra generación, ya sea ascendente o descendente. No basta, pues, limitarse a la comparación de los caracteres visibles de aquellas dos personas, es forzoso recurrir a otros individuos más de parentesco consanguíneo. Un estudio de la clase indicada pudo hacerse, por suerte, en la familia Arcardini, de la cual nos fué dado ver tres generaciones y sus ramificaciones. Fué, pues, posible observar las leyes de la herencia que, primeramente investigadas por Mendel en el reino

vegetal, fueron extendidas por sus secuaces a los animales, y en los últimos años también al hombre, donde su valor es idéntico.

Algunos detalles morfológicos que se mencionarán en las siguientes líneas con mucha frecuencia, necesitan forzosamente una explicación preliminar.

*Límite del cuero cabelludo.*—En el embrión humano un denso vello homogéneo, el “lanugo embrionario”, cubre toda la cabeza inclusive la frente, para terminar recién en la región superorbitaria. En los últimos tiempos, de la vida intrauterina, en la región conocida con el nombre de cuero cabelludo, el cabello propiamente dicho, empieza a sustituir a aquel vello; en la región superorbitaria, lo sustituyen las cejas; y al mismo tiempo, en la frente, el vello embrionario empieza a prenderse poco a poco y sustituirse por “lanugo definitivo”; de manera que al nacer una criatura, el borde entre frente y cuero cabelludo, no está bien limitado aún, mezclándose cabello con vello embrionario; en la misma frente, y especialmente en las sienes, desde la extremidad externa de las cejas hacia arriba, puede haber todavía mucho vello embrionario. Al crecer la criatura y al cabo del primer año, las regiones indicadas ofrecen su aspecto definitivo, a saber: el cuero cabelludo está cubierto de cabellos y completamente separado de la frente; ésta última ha reemplazado el vello embrionario por el vello definitivo, distinto del primero por menor largura y por la falta casi completa de pigmento.

Mientras el proceso recién descrito es el normal en individuos de la raza blanca, en individuos de razas de color, considerada como “inferior”, suele observarse una persistencia del estado infantil, de manera que el borde del cuero cabelludo no puede precisarse, continuando los cabellos propiamente dichos, en vellos tan largos y pigmentados, que muchas veces uno no sabe si se trata de cabello o vello; la misma frente está cubierta de *lanugo* largo y pigmentado y en casos extremos, las cejas, con sus terminaciones externas suelen alcanzar al cuero cabelludo.

Los detalles recién descriptos fueron descubiertos por nos-

otros en los indígenas del Chaco y dados a la publicidad; sin embargo, observadores como el eximio escritor argentino doctor Miguel Cané, los ha conocido perfectamente bien, aunque no le ha interesado su significado antropológico; es muy característica la descripción del viejo gaucho que inútilmente, aplica un depilatorio en el borde superior de su frente: “la cara de Larrea era una obra maestra. En primer lugar aquel rostro sólo se conservaba a costa de incesante lucha contra la cabellera, tupida y alborotada pero eminentemente invasora. No puedo recordar la fisonomía de Larrea sin el arco verdoso que coronaba su frente estrecha, precisamente en la línea divisoria del pelo y el cutis libre. Era un depilatorio espeso, de insoportable olor, que Larrea se aplicaba, con una constancia benedictina, todas las noches, a fin de evitar los avances capilares de que he hecho mención. Pero Larrea sostenía que esa pasta era completamente ineficaz, a lo que algunos de los compañeros replicaba que era natural no ejerciera influencia sobre sus pelos de calabrote, habiendo sido fabricada para hacer desaparecer el ligerísimo duved (es decir lanugo definitivo) del brazo de las damas, según cantaba el prospecto. ¿Se echa acaso abajo un bosque de ñandubays con la ligera hoz que derriba los trigales”. (Cané, *Juvenilia*, p. 154-155. Buenos Aires, 1907; Biblioteca de “La Nación”, volumen 178).

Hallamos como resultante de la precedente excursión que la presencia de los indicados caracteres tricológicos en niños de edad avanzada, es sospechosa e indica la influencia de sangre no europea.

*Pigmento del iris.*—Como es sabido, la cantidad de sustancia colorífera o sea de pigmento que se halla en los cabellos, cambia notablemente en los diferentes años de la vida. El cabello no se presta, pues, tanto para estudios hereditarios como otro órgano que varía casi principalmente según el pigmento: nos referimos al ojo. Los detalles que aquí interesan son los siguientes: el fondo interno del iris está tapizado con una capa de pigmento cuyo color, visto bajo el microscopio, es de color habano claro; tal iris

aparece, sin embargo, como azul a causa de la refracción óptica, teniendo que pasar los rayos de luz por un medio turbio (la substancia del iris), antes de llegar al fondo del iris (fenómeno análogo se observa, por ejemplo, con un tatuaje hecho con carbón en las capas profundas del cutis: el tatuaje aparece azulejo). En todas las razas, el recién nacido cuyo cuerpo tiene poco pigmento todavía, tiene pues ojos de azul oscuro. Al cabo de pocos meses, la influencia de la raza empieza a notarse: cuando la criatura pertenece a aquella rama de la raza blanca que es caracterizada por el desarrollo insignificante del pigmento y que originariamente sólo se halla en el norte de Europa (germanos y eslavos), y también el pigmento del iris aumentará muy poco y sólo en las capas posteriores del iris; el color del iris, a vista macroscópica nos aparecerá pues siempre azul como en el recién nacido aunque con diferentes matices, como ser azul celeste, azul acero, etc. Hurst llama a este tipo del ojo, tipo simplex. En el caso de que la criatura pertenece a la rama trigueña de la raza blanca o a una raza de color, el aumento del pigmento se nota también en el iris; ahora, también la misma substancia irídica o sean las capas anteriores, se tiñen con pigmento en grado distinto, según corresponde a la raza. Hurst llama este tipo, tipo duplèx y distingue las tres variedades: manchado, cuando el pigmento se presenta en manchas; anular, cuando en forma de anillo alrededor del borde pupilar del iris; y teñido en sí mismo, cuando el pigmento rellena con igual intensidad, todo el iris.

Los citados detalles, en los últimos años, han alcanzado importancia notable para el estudio de las leyes de la herencia, y la ley de Mendel fué comprobada también para el hombre. Dice esta ley que los descendientes de dos padres de constitución distinta, no presentan una mezcla cualquiera sino que tienen una composición que teóricamente puede ser indicada; o con otras palabras: que cierto porcentaje de los descendientes parece al padre, otro a la madre, y que otro tercero representa un tipo mixto. Depende esto de dos clases de elementos que se llaman dominante y re-

cesivos respectivamente. Los caracteres dominantes, tienen la tendencia de superar, de dominar, de prevaler en los descendientes de una pareja, sobre los recesivos. Mendel ha formulado la ley siguiente:

Cuando la generación paterna se compone de dos elementos, uno dominante y otro recesivo, aparece en la primera generación filial, solo el elemento dominante. Cruzados los individuos de esta generación entre sí, aparecen en la siguiente o sea en la segunda generación filial, tres elementos dominantes y un elemento recesivo, es decir, la proporción entre dominantes y recesivos, es como tres a uno. Cruzados los representantes de aquel último elemento recesivo, sus descendientes siempre lo repetirán: otra cosa sucede con los representantes de aquellos tres elementos dominantes: estos pueden dividirse en un elemento dominante puro y dos elementos dominantes híbridos (en los híbridos, el elemento recesivo existe en estado latente u oculto y no se manifiesta). Cruzados ahora los representantes de aquellos elementos dominantes entre sí mismos, sus producciones presentarán los elementos dominantes y los elementos recesivos en la misma proporción tres a uno, que debe pues considerarse como constante.

Ahora bien; esta misma ley rige también para el hombre como fué comprobado en los últimos años por varios autores. El trabajo más notable es el de Fischer, quién la comprobó para la población bastarda mestiza entre holandeses y hotentotes, de la Africa Sud Occidental. Es un material como hecho para esta clase de investigaciones, pues al celo de los misioneros se deben extensos registros civiles que permiten seguir las familias bastardas como tipo duplex, o sea el iris de mucho pigmento, es dominante sobre la categoría de los tantos caracteres morfológicos humanos, es decir, pudo comprobarse cuáles son dominantes, cuáles recesivos. Así por ejemplo, el carácter somático "mucho pigmento", resultó ser dominante, el carácter "poco pigmento", recesivo, para nuestros fines, el trabajo de Fischer no puede ser aprovechado en sus *detalles*, puesto que la cantidad del pigmento en aquellos mulatos

excluye la presencia de cabellos rubios y ojos azules. Disponemos sin embargo, de otros trabajos que llenan este requisito y que fueron hechos sobre un gran número de individuos de la raza blanca. Como ya hemos dicho, nos concretaremos al pigmento del iris, inalterable desde la tierna niñez de una persona. Tres son las investigaciones que citamos:

De Candolle observó que, siendo ambos padres de ojos azules, 93,6 o/o de los niños lo eran también; deberían serlo, según Mendel, exactamente 100 %, pero es de observar que De Candolle reunió en sus "ojos azules", ojos de color azul, azul gris, gris, verdusco azul y verdusco gris.

Hurst, en 1908, observó 139 matrimonios y comprobó que la ley mendeliana existe también en el hombre; él descubrió con el cien años atrás; en la misma investigación se comprobó además el tipo simplex, o sea el ojo azul (donde pigmento hay solamente en la capa posterior del iris); halló también que la variante "pigmentado en sí mismo" domina sobre la variante anular; y comprobó al fin, ampliamente, que, siendo ambos padres de ojos azules, los hijos también lo son.

Davenport, en 1907, comprobó que la cantidad del pigmento irídico en el hombre, está sometida a las mismas leyes biológicas que los pelos de los mamíferos y las plumas de las aves, donde el carácter "mucho pigmento" domina sobre el carácter "poco pigmento", o en detalle: el ojo pardo domina sobre el ojo gris, y el ojo gris sobre el azul. Sus investigaciones, hechas en 77 familias comprobaron entonces, que padres de ojos azules, sólo pueden tener hijos de ojos azules; que padres de ojos grises, hijos de ojos grises u ojos azules, pero nunca con ojos pardos; que padres de ojos pardos, hijos de ojos pardos o grises o azules. (1).

(1) Bibliografía de los tres trabajos anteriores:

1°. "De Candolle, apud Ripley, *The races of Europe*, p. 119. 1900.

2°. "Hurst, *On the inheritance of eye-colour in man*, *Proceed. Roy. Soc. Serie B*. LXXX p. 85-96. 1908.

3°. "Davenport, *Heredity of eye-colour in man*". *Science* XXVI p. 589-592. 1907.

## PROTOCOLOS

*Celestina Larroude de Moyre*, 45 años, según indicación personal. Mirada inquieta, falsa. Color del iris, un claro azul de acero. La piel con la débil pigmentación que corresponde a ojos azules. El cuero cabelludo, netamente separado de la frente. Los pabellones de ambas orejas, son un poco distintos: en la derecha, el hélice está doblado como de costumbre, y recién en las partes interiores, el borde doblado es menos ancho que arriba; en la oreja izquierda, el hélice está doblado sólo hasta la región donde en otros casos, suele encontrarse la punta darwiniana, quedando desde aquí hasta abajo, el borde del pabellón completamente liso. El anthélice, en ambos costados, es algo prominente. El cabello es muy fino, de color habano y sin médula; la técnica aplicada por nosotros, no permitió reconocer si ha sido sometido a un tratamiento o teñido artificial. Celestina corresponde completamente al tipo de una persona de la Europa central.

*María Mafalda*, nacida en 1903. Expresión de la cara algo tímida. El bulbo del ojo, grande, saltón; el color del iris, un pardo cubierto; la conjuntiva no está impregnada de pigmento. El nacimiento del cabello no está bien marcado ni tampoco hay entradas; la frente está cubierta por un fino vello que aumentando en grosor y largor, continúa en el mismo cabello. Esta lenta transformación del vello en cabello, se nota especialmente en la región comprendida entre la terminación externa de las cejas y el cuero cabelludo, marcándose así rastros de un puente. El entrecejo está ligeramente cubierto de vello. El dorso de la nariz es recto y algo ancho y achatado. El pabellón de las orejas está normalmente desarrollado, siendo pequeña la cruz del hélice. El tipo del cabello es suavemente ondulado de color castaño oscuro. Bajo el microscopio, el color del cabello aparece con tintes sumamente desiguales, desde el amarillo sucio de la miel y el color habano ama-

rillo, hasta tintes más oscuros, presentando las pruebas de esta última clase, leves rastros de médula principiante: hay en general, en muchas pruebas, una leve tendencia de formarse una médula. La fisonomía de la niña recuerda al tipo del sud de España.

*María Carmen*, nacida en 1905. El color del iris verdusco interceptado por radios color ocre que van desde el borde pupilar hacia la periferia. El borde del cuero cabelludo está bien delineado; del puente capilar que suele extenderse entre la extremidad externa de las cejas y el cabello, falta casi por completo. La frente como tal, está completamente libre del vello, y el entrecejo apenas deja ver indicios de lanugo. El pabellón de la oreja es carnososo, el lóbulo grande; el borde superior y externo del hélice, en ambos costados apretado; la cruz del hélice es una cresta notablemente pronunciada que separa radicalmente el *cavum conchae* de la *cymba*, sin alcanzar el borde del anthélice. El cabello es castaño y se presenta bajo el microscópio más oscuro de lo que había de suponerse. Las muestras examinadas son bastante distintas, unas de castaño claro y otras tan oscuras que llaman la atención, pues falta la médula. Sospechamos que el cabello haya sido sometido al teñido con medios más oscuros, y así nos explicamos las partículas de negro retinto y de distintas formas bizarras que se hallan en una que otra muestra.

La niña *María Carmen* es la menos pigmentada de los tres; la piel es fina y cubierta de pecas. Puede considerarse de sangre pura europea; su fisonomía recuerda los tipos que abundan en la Italia superior y en Francia donde la sangre nórdica, hace siglos, ha filtrado en grado notable en el elemento étnico de aquellas tierras.

*Roque Humberto*, nacido en 1904. Llama en seguida la atención por el color del cutis pardo oliva, mate, negroídeo, que se extiende sobre todo el cuerpo, siendo la espalda de un tostado homogéneo; “la mancha morada”, estigma de la razas de color, no existe más, lo que corresponde a la edad del niño. El iris aparece tan oscuro que al primer golpe de vista se confunde con la

pupila; la conjuntiva, sin embargo, no demuestra rasgos de pigmento. El borde del cuero cabelludo, no está bien limitado, continuándose el cabello en la frente en forma de vello. El entrecejo es revestido de lanugo. Los labios, prominentes; nariz recta. La oreja presenta un tipo curioso con tendencia a la forma que se conoce bajo el nombre "oreja boshimana": el contorno es reinforme, exceptuándose el lóbulo que es pequeño y bien separado del hélice auricular. En sus detalles, la oreja no presenta mayores variaciones; no hay nódulo de Darwin; el anthélice es algo prominente; siendo apenas marcada la cruz del hélice, la *cymba* no está separada del *cavum conchae*. El cabello es rígido, duro y muy oscuro, de tal suerte que el color podría llamarse vulgarmente, negro. Bajo el microscopio, se presenta en todas sus partes con un pigmento gris negro marrón; con mayor aumento toma el aspecto de tinta china descompuesta, es decir el matiz principal es gris, en los demás individuos pardo; casi siempre hay médula.

La fisonomía y el alto grado del pigmento, depositado en la piel, en el iris y en el cabello, no dejan duda sobre el *mestizaje de sangre europea con una primitiva raza de color*; es difícil determinar el carácter de esta última, pero creemos que se trata de la raza africana.

#### *Los miembros de la familia Arcardini—Primera generación*

Padre: Luis Arcardini, fallecido hace muchos años. Según indicaciones de la familia, sus ojos eran del celeste fuerte como los de su hija Ana, y el cabello, trigueño más bien rubio.

Madre: María Trischetti de Arcardini, anciana de 87 años que guarda cama desde varios años. El iris del ojo es azul de acero; el perfil de la cara queda marcado por la nariz aguileña y corresponde al perfil de la hija, la señora María Luisa Arcardini de Costadoat. Dada la edad avanzada de la anciana, no parece indicado entrar en más detalles. La anciana es madre de dos hijos varones, ambos fallecidos, y de tres hijas vivas.

*Segunda generación*

1°. Roque Arcardini, fallecido con 61 años. Según indicaciones que nos hacía la familia, sus ojos eran azules, el cabello rubio. Estas indicaciones parecen del todo fidedignas cuando recurrimos a la tabla genealógica de la familia Arcardini, donde el ojo azul es rasgo de familia, y la ley mendeliana lo comprueba con seguridad matemática (véase más adelante). Sobre los tintes del azul solo pueden hacerse suposiciones; tal vez haya sido azul acero o con muy leves matices de color gris; las fotografías del finado, tomadas en las diferentes épocas de su vida, no son tan desemejantes como al primer golpe de vista parece; hay que tomar en cuenta el cambio fisonómico, producido por la presencia o la falta de una barba, como el finado la usaba con treinta años. En los tres retratos, nótanse los siguientes rasgos comunes: bulbo grande, nariz grande, marcada, algo encorvada. Oreja de forma normal, con cierta prominencia del anthélice en su mitad. En el último retrato cuando Roque tenía más o menos sesenta años, nótanse en las cejas y especialmente en la izquierda, aquellos pelos que se llaman "terminales" (Friedenthal) y que presentan un cambio *normal* de las cejas y del vello en la edad avanzada de una persona. La fisonomía de Roque es parecidísima a la de su hermana María Luisa, y hay también parecido con las otras dos hermanas; el perfil es caracterizado por la nariz encorvada, de punta gorda y pendiente.

2°. Antonio Arcardini, fallecido con cuarenta y un años. Según fotografías y datos recogidos entre los miembros de la familia, ha tenido ojos de color verdoso azul y cabello de color castaño claro.

3°. María Luisa Arcardini de Costadoat, 53 años. Notable parecido con su hermano Roque, las mismas marcadas facciones etc., de modo que la reconocíamos inmediatamente como pariente consanguínea de Roque. Es notable el perfil de caracteres severos

y bien delineados. El iris del ojo, azul y acero con un leve matiz grisáceo, siendo además el borde pupilar todo un poco de color ocre. El borde del cuero cabelludo es marcadísimo, como en todos los europeos; la nariz grande, encorvada, el tabique visible en vista de perfil. Barbilla redonda, papada desarrollada. El pabellón de la oreja muy largo y sin anomalía alguna, lóbulo grande y destacado como tal. El cabello de color castaño; vése poco pigmento bajo el microscopio, de vez en cuando, algo más, y el color visto bajo el microscopio, ha de significarse como castaño amarillo, de vez en cuando como habano claro; no hay médula.

4°. Ana Arcardini, 45 años. El color del iris un lindísimo azul celeste fuerte. Cutis transparente, fino y fresco como corresponde al complejo rubio. La nariz más pequeña que la de la hermana. El cuerpo de formas llenas, más bien grueso; papada relativamente pequeña. La oreja fuerte, carnosa, algo ancha, lóbulo chato. Hay una insignificante anomalía: en el punto donde la cruz del hélice entra en el *cavum conchae*, se extiende entre aquella y la cruz inferior del anthélice, una pequeña cresta vertical que cierra por delante la *cymba*. El cabello castaño claro, sin médula; ampliando el aumento, ni se destacan los granos pigmentarios.

5°. Emilia Arcardini de Camozzi, de 40 años más o menos. Parecidísima a su hermana Ana y del mismo tipo; el iris de un azul marcado, con leve anillo pupilar de pigmento pardo claro. El cabello de color castaño, también bajo el microscopio, sin médula. Oreja grande, carnosa, anthélice derecho algo saliente en su terminación inferior, no tanto el anthélice izquierdo. Cutis fino, transparente. El dorso nasal algo encorvado, punta algo pendiente. Papada bien desarrollada. El límite del cuero cabelludo exactísimamente marcado.

### *Tercera generación*

2°a. Antonio Arcardini hijo, hijo de Antonio Arcardini y de Marta Fernández, española, ambos fallecidos. Su fisonomía y los

detalles de sus facciones, demuestran un tipo distinto: cara muy larga, nariz larga, cabello muy oscuro, complejo que encontramos con gran frecuencia en la España del Norte, y no parece dudoso que debe atribuirse a la herencia materna. La influencia paterna se muestra por el color del iris que es pardo claro con la periferia un poco verduzca; podría suponerse un iris oscurísimo. El cutis con algunas efelidas, indicios de poca pigmentación. La sangre europea se manifiesta en el borde del cuero cabelludo que es marcadísimo y en la falta de vello en la frente. Los detalles del pabellón auricular, son insignificantes: el lóbulo es pequeño, la cruz del hélice muy desarrollada sin alcanzar el anhélice. El cabello, como ya fué dicho, es muy oscuro; bajo el microscopio aparece la substancia cortical gris marrón, pero la médula es escasísima y no se presenta sino en uno que otro ejemplar, y aún así, apenas está desarrollada y con interrupciones.

3ª. María Luisa Costadoat, hija de María Luisa Arcardini de Costadoat, 25 años. Tipo de la madre rejuvenecida, el mismo perfil, caracterizado por la nariz que es más encorvada que en la madre. Cabello rubio claro, bajo el microscopio el color es amarillo pajizo; no hay médula. El límite del cuero cabelludo, bien marcado, la frente libre de vello. El iris comprueba la mezcla entre el tipo rubio y el tipo trigueño, es decir, el borde pupilar es amarillo pardo y la periferia representa una faja de azul color acero. La cara larga, estrecha. Oreja muy larga, como la de la madre; lóbulo grande, hélice y los demás detalles, normales. El cutis corresponde al tipo delgado, fino y rubio.

3ª.b Carmen Costadoatt de Passini, 28 años. Perfil saliente relieveado. Nariz grande pendiente. Iris de color castaño claro ocre, la periferia con la tendencia al verduzco. Cabello rubio, cutis delgado. Dorso de la nariz ligeramente encorvado, punta un poco pendiente. El pabellón auricular, de formas normales, el hélice en todas partes bien doblado. El cabello en la base de color castaño, en las puntas rubio; bajo el microscopio, de color cera amarillenta, sin médula y muy delgada.

3°.c Amalia Costadoat. Su tipo distinto del de sus hermanas, influenciado sin duda por el padre. La nariz es algo chata, ancha en el medio y engrosándose hacia la punta. El iris, en su borde pupilar y en las partes mediales, de color ocre en la periferia, verde-azul. La oreja es pequeña, el hélice doblado, formando un ala ancha; el medio del anthélice es saliente, el lóbulo pequeño y pegado a su base. El borde del cuero cabelludo, perfectamente marcado, la frente completamente libre de vello. El cabello castaño, bajo el microscopio algo más claro, de vez en cuando (entre seis pruebas una vez) hay indicios de médula que presenta muchas interrupciones.

*Tabla genealógica de la familia Arcardini, indicando al mismo tiempo el color del iris*

Cuando un paréntesis encierra la indicación del color, dice que el dato se basa en informes verbales.

Luis: (azul fuerte); María T. de A.: azul acero; Roque: (azul); Antonio: (azul verde); María Luisa A. de C.: azul gris; Ana: azul fuerte; Emilia A. de C.: azul; Antonio: pardo claro; María Luisa C.: amarillo pardo, periferia azul-acero; Carmen C. de P.: castaño claro ocre, periferia verduzco; Amalia C.: ocre, periferia verde-azul; hijito de Passini: pardo.

*Sinopsis y conclusiones*

El estudio detallado de cada una de las personas cuyos caracteres somáticos pueden interesar en el presente asunto, nos obliga a concretarlo en una sinopsis. Merecen una consideración comparativa, ante todo aquellas particularidades físicas cuyo valor, como factor hereditario y biológico, ya queda comprobado por investigaciones especiales. Entre estos caracteres, se destaca ante todo el pigmento y especialmente del iris, que es fácil a determi-

nar, que es constante en la vida de una persona y cuya transmisión hereditaria es completamente conocida. La naturaleza, en asuntos de herencia, por nada es “*caprichosa*”, como lo supone el gran público y los legos en materia biológica, *y bien pueden establecerse reglas científicas* como lo hicieron Mendel y la moderna escuela biológica.

En lo que hace a la familia Arcardini, hemos estudiado representantes de cuatro generaciones cuyos miembros van reunidos en una tabla genealógica que permite con un solo golpe de vista, darse cuenta de las variaciones del pigmento irídico. Como se ve, las conclusiones de Hurst y Davenport quedan comprobadas y se ve que el tipo “mucho pigmento (iris pardo) domina sobre el tipo “poco pigmento” (iris, gris o azul): en realidad, los ojos de las tres hermanas Costadoat, son más pigmentados que los de su madre y se nota la influencia del padre con ojos de color indudablemente pardo claro; otra comprobación es el hijito de la segunda de las tres hermanas cuyo iris, debido al iris pardo del padre señor Emilio Pasini, es más oscuro que el de la madre.

Estas consideraciones nos llevan más lejos aún. Recordándonos que padres de ojos azules, sólo pueden tener hijos con ojos azules; padres con ojos grises, hijos con ojos grises u ojos azules, *nunca* con ojos pardos; padres de ojos pardos, hijos con ojos pardos o grises o azules; qué entonces, el azul es carácter recesivo comparado con gris, este último, recesivo comparado con pardo; que la proporción entre caracteres dominantes y recesivos, es como tres a uno; que de los cinco miembros de la segunda generación de los Arcardini, dos femeninos (que viven todavía) o sea más o menos la tercera parte, tienen ojos azules; resulta que los demás miembros de esta segunda generación, pueden tener, o el mismo carácter recesivo (azul) o el dominante que inmediatamente sigue (gris); pero como la hermana mayor tiene el ojo azul gris, la segunda suposición es la más probable, es decir, que también los dos hermanos varones, ya fallecidos, hayan tenido el ojo de este color. Resulta además, que el ojo de Luis Arcardini, padre

de Roque, sólo puede haber sido azul (recesivo) como lo afirman sus hijos, pues cruzado con el azul acero (carácter dominante) de su esposa María, la siguiente generación presenta, entre caracteres recesivos y dominantes, la proporción aproximada de uno a tres.

Para los fines de nuestra investigación resulta que según la ley mendeliana el ojo de Roque ha sido azul o azul gris.

El cabello de Roque, por consideraciones análogas, ha de haber sido castaño claro, pero como el pigmento capilar varía tanto en la vida de una persona y como además, es imposible determinarlo con bastante exactitud, no se presta tanto para el estudio hereditario como el pigmento del iris. Los esposos Davenport, sin embargo, han comprobado (*Heredity of hair color in man. Americ. Naturalist. XLIII p. 193-211. 1909*), que el rubio, es recesivo comparado con el tipo castaño etc.; es decir, que también para el cabello puede aplicarse la ya conocida regla: el carácter somático "mucho pigmento", es dominante sobre "poco pigmento".

Es tal vez de interés hacer saber que no existe correlación rígida entre el cabello rubio y el ojo azul. En Suecia, por ejemplo, país típico para esos caracteres, 66,7 % de la población tiene el iris azul y gris, pero de estos individuos solo 54,4 % son rubios (según estudios hechos con 45.688 conscriptos de 21 años; (Retzius y Fürst, *Antropología Suecica*, Stockholm 1902). Algo parecido se observa en Italia; mientras en toda Italia 8,8 % son de cabello rubio, 91,2 % de cabello castaño y negro; 30,9 % tienen el iris azul y gris, 69,1 % pardo; en Piamonte, patria de la familia Arcardini que procede de Donodossola, 13,1 % son rubios, 86,9 % castaños y negros; 40 % tienen el iris azul y gris, 60 % pardo (según investigaciones hechas sobre 300.000 individuos; Livi, *Antropología militare*, Roma, 1898). Los Arcardini corresponden, pues, perfectamente al tipo del iris observado en 40 % en el Piemonte, y el hecho de que el cabello de Roque y de sus hermanos no es tan rubio como, al parecer, debe corresponder al iris, está en armonía perfecta con las dos estadísticas recién citadas. Roque,

con su madre, sus hermanas y la mayoría de la descendencia de una de ellas, presenta notables rasgos de familia que se notan principalmente en el relieve del perfil, la forma de la nariz, el pigmento del iris y el pigmento del cabello; la forma del pabellón auricular, tampoco presenta diferencias de importancia (véanse los protocolos); no hay ningún "carácter inferior".

Los tres niños María Mafalda, María Carmen y Roque Humberto, comparados entre sí, presentan rasgos bastante distintos. La desemejanza se nota principalmente en el varón cuyos detalles somáticos, están fuera de los extremos oscilatorios de las dos niñas, ante todo por la abundancia de pigmento, sea capilar, sea irídico, sea cutáneo; por la forma especial de la oreja; por el carácter inferior que se nota en el borde del cuero cabelludo. Este último detalle, también hay en María Mafalda, mientras que falta completamente en la frente de María Carmen que es la menor y donde por consiguiente, debería hallarse con mayor razón que en los dos otros niños que son mayores de edad que ella. La forma del pabellón auricular, varía bastante entre los tres, y no hay semejanza marcada como la debería haber entre padres e hijos, entre esas orejas y las de Roque y Celestina.

Considerando en conjunto las explicaciones anteriores y fijándose especialmente en los puntos siguientes:

Roque Arcardini representa un tipo físico que se repite, con la variación correspondiente, en la mayoría de los miembros de su familia y que es caracterizado por el complejo "poco pigmento";

Celestina Larraude pertenece físicamente al mismo tipo "poco pigmento", y es en todos los detalles somáticos, europea;

Roque Humberto, presenta el tipo "mucho pigmento" y ofrece rasgos inferiores (borde del cuero cabelludo, forma de la oreja);

Recordándonos especialmente de las reglas mendelianas según las cuales el tipo "mucho pigmento" (elemento dominante) produce el mismo y también, en cierta proporción el tipo "poco pigmento" (elemento recesivo), pero que nunca el elemento recesivo puede producir el elemento dominante; resulta:

Roque Humberto no es hijo de Roque Arcardini y Celestina Larraude.

Considerando todo lo anterior y especialmente los detalles que se refieren a María Mafalda, a saber:

María Mafalda es más pigmentada que Roque Arcardini y Celestina Larraude y ofrece caracteres inferiores; resulta:

María Mafalda no es hija de Roque Arcardini y Celestina Larraude.

Considerando todo lo anterior y especialmente los detalles que se refieren a María Carmen, a saber:

María Carmen es completamente europea y no ofrece ningún carácter de inferioridad; el pigmento irídico existe en cantidad algo mayor que en el ojo de Celestina y probablemente de Roque Arcardini; resulta:

Los caracteres somáticos de María Carmen *no permiten reconocer con exactitud suficiente*, si es hija o no, de Roque Arcardini y Celestina Larraude.

Conservo en mi poder las preparaciones microscópicas que pueden servir para las explicaciones o ampliaciones que me fueron requeridas sobre las conclusiones de este informe.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1914.

Del informe reproducido íntegramente resulta que en primer lugar fueron estudiadas somáticamente y bajo los puntos de vista que son importantes para fines comparativos, todas las personas cuyo parentesco prometía aclarar la posición genética de los tres niños en cuestión; y resulta también, que una vez terminada la inspección ocular de todas las respectivas particularidades físicas, unas cuantas no más fueron después utilizadas para someterlas al examen de las leyes mendelianas.

Quando en 1917, por segunda vez, acompañado de los distinguidos médicos doctores Larguía y Roccatagliata, tuve que ocuparme del mismo asunto, los protocolos recién reproducidos fueron

confirmados por estos dos médicos, seguramente no “por complacencia” (compárese el informe aludido página 77|12), sino por hallar exactos nuestros relevamientos somáticos, base de todas las conclusiones subsiguientes. Para no cansar la atención del lector, suprimimos en este lugar la reproducción del segundo informe, que comprende al primero ampliado considerablemente.

Respecto a la manera de entablar el asunto, existe una diferencia fundamental entre el autor de la vista fiscal que nos ocupa, y el que firma estas líneas. Nosotros considerábamos los tres niños (objeto del pleito), como tres criaturas cuya relación genética con Roque Arcardini y Celestina Larraude, debía ser investigada por medio de un estudio especial y de observaciones oculares. El autor de la vista, por lo contrario, considera el parentesco consanguíneo entre los tres niños por un lado y las dos personas adultas por el otro, como hecho no discutido (página 75|10; “del protocolo de los padres de los menores se desprende, etc.”); toma pues, por comprobado, lo que justamente debía comprobarse!

Una segunda diferencia fundamental consiste en la manera de estudiar el caso *sub judice*; nosotros comenzamos con la inspección *ocular* de los individuos respectivos; observamos *directamente*, el cuerpo mismo, la *materia* misma, de los objetos discutidos, procurándonos así la única base admisible para asuntos de naturaleza biológica, condición imprescindible para sacar las conclusiones que al juez interesan; procurábamos profundizar y ampliar lo más posible, los puntos somáticos cuyo conjunto permitió construir un fundamento sólido para conclusiones de índole teórica; buscábamos, al fin, por medio de relevamientos fotográficos, guiar al lector que tiene que repasar los protocolos con las observaciones individuales. Aún así, sabíamos perfectamente bien que para demostrar todos esos detalles somáticos, para hacerlos entender a otras personas ante todo a aquellas que eran legas en la materia era menester la explicación de nuestros protocolos sobre los individuos mismos; sabíamos que la simple lectura de los protocolos

no podía producir en la mente del lector la verdadera impresión de lo que se deseaba describir, sabíamos que para éstos, si las fotografías son suficientes. Recordábamos siempre casos frecuentes en los tribunales y hasta ante los parlamentos, v. g.: Mister Yanquedoodle, enriquecido enormemente durante la guerra, desea lucir su "cultura" ante los otros multimillonarios de su estirpe y se apura en adquirir, a precio fabuloso, un cuadro de "Leonardo da Vinci"; claro está que el comerciante italiano, vivo y alerta, le encajó gato por liebre... A las dudas sobre la legitimidad de la tela, mister Yanquedoodle contesta con una demanda ante los tribunales. ¿Cómo se procede?, preguntamos, en estos casos. Se consultan a uno o más peritos en historia del arte; ellos presentan sus informes respectivos en los cuales, después de analizar los *detalles* del cuadro, los  *sintetizan*  para dar una conclusión sobre su autenticidad. Los jueces, empero, no se limitan a la simple lectura de esos peritajes, exigen que el cuadro sea expuesto a sus ojos, desean seguir el texto de la información, presentado "por escrito", con la vista sobre el *corpus delicti*; invitan a los peritos para que ante los mismos tribunales, expliquen verbalmente, demuestren, comprueben, con el discutido objeto a la vista de todos lo que tenían afirmado "por escrito"; los jueces, instruidos ampliamente por los mismos peritos en informes escritos y explicados, en su oportunidad verbalmente, dispondrán recién entonces del criterio propio e independiente para fallar.

En el asunto Arcardini, el requisito más indispensable de la defensa oral del informe pericial por parte de sus autores, fué suprimido. El que suscribe, tenía dispuesto su tiempo para acudir, en cualquier momento, a explicar, demostrar, detallar, especificar ya los detalles, ya el conjunto de su estudio ante todos los tribunales; ha hecho todas las diligencias para poder *hablar*, para *ser oído*, ¡todo en vano! Ni el autor de la vista fiscal, ni los jueces a los cuales ésta fué presentada, consideraron necesario citar a los tres peritos para hacerse informar verbalmente, en presencia de las personas estudiadas y ante todo de los tres menores, so-

bre los tantos detalles del informe y sobre las conclusiones divergentes conocidas. De suerte que nos vimos privados de justificar, por discurso y demostrando sobre el mismo "material", las conclusiones a que nos habían llevado los protocolos, cuya fidelidad tuvieron que comprobar los doctores Larguía y Roccatagliata.

Esa actitud negativa por parte de la cámara, es tanto más sorprendente en cuanto en casos criminales, la investigación preliminar no deja ningún detalle, ni el más mínimo sin aclarar; para este fin, procede a reconstruir la escena y las respectivas acciones *in situ*, y ejecutadas por los criminales mismos; es sabido que las reconstrucciones judiciales de un crimen, casi son exageradas, que ocupan páginas enteras de los diarios ilustrados, y que falta poco para que una empresa cinematográfica las haga explotar en bien de la educación popular. Comprendo con este estudio *material* de un asunto criminal, llama mucho la atención la negligencia en examinar *materialmente* a los protagonistas de un caso como el de Arcardini; el lego en cosas de derecho (como lo es el que firma estas páginas), no comprende esta aparente contradicción. . . ha de ser defecto del sistema. Incita a pensar en los zoólogos de esas épocas de la Edad Media; "en aquel entonces", escribe Hertvig en la página 6 de su *Lehrbuch der Zoologie*, Jena 1892, "con trasteo laboriosa y sabiamente los volúmenes de los autores competentes, se esforzó en solucionar problemas que pueden aclararse con una observación simple y sencilla; el número de los dientes del caballo, p. ej., fué discutido en muchas polémicas, que combatían con la artillería pesada de las autoridades, sin que ni siquiera uno de esos sabios, se hubiese dignado mirar la boca de un caballo".

El poeta Goethe, al mismo tiempo naturalista observador, ha sabido expresar magistralmente esa diferencia fundamental entre el mundo de los intelectuales de esta categoría y el mundo moderno, al referirse a la *curiosidad*, impulso irresistible, sin el cual la humanidad nunca hubiera llegado a conocer las cosas de este mundo:

Lockte die Neugier nicht den Menschen mit heftigen Beizen.  
Sagt! erfähr' er wohl je, wie schon sich die weltlichen Dinge.  
Gegen einander verhalten!

El autor de la vista fiscal que nos ocupa, no ha desdeñado la molestia de leer la larga y extensa monografía como lo es el informe presentado por los peritos; lo ha estudiado lapiz en mano y ha hecho sus anotaciones; ha buscado también instruirse sobre la literatura citada en nuestro estudio; nadie negará el gran esfuerzo empleado por él para darse cuenta de la teoría usada en el peritaje, nueva, desconocida en su mayor parte; pero con todo esto, no ha correspondido a la exigencia más sencilla del naturalista moderno: ¡no ha visto los casos estudiados por nosotros! No le hubiera costado molestia alguna hacer citar los tres menores, para darse cuenta, con un solo golpe de vista, de todos esos detalles, de todo ese conjunto de particularidades que ni pueden ser reproducidas suficientemente por medio de la fotografía u otra teoría iconográfica. Repito que no me dirijo al Dr. E. Quesada personalmente sino contra todo un sistema, contra un concepto intelectual, contra esa tendencia de los hombres del derecho que contestan, al serles presentado, en un caso *sub judice*, un nuevo punto de vista, con el célebre dicho, llegado a ser estribillo lacónico y muy característico: “¡Que venga por escrito!” Exige el naturalista lo que también es característico y define las diferencias entre ambas tendencias: “Que venga demostrado *ad oculos!*”

Las consecuencias de no haberse completado la lectura de nuestro peritaje con una observación visual, se nota en nuestros detalles de la vista fiscal y en sus conclusiones. No es posible entrar a dilucidarlo todo; para tal fin no bastarían las páginas de un libro entero, así que nos limitaremos a los puntos más esenciales

El autor de aquella vista fiscal, en su empeño (que reconocemos) de instruirse teóricamente sobre las leyes de herencia for-

muladas por Mendel, ha citado un artículo informativo del Dr. Angel Gallardo, publicado en 1900 en el *Libro de oro ofrecido al profesor Dr. Roberto Wernicke*. Este artículo no era conocido ni al que firma estas líneas, ni a los doctores Larguía y Roccatagliata. Si la explicación del mendelismo, según este artículo, coincide—como lo afirma el Dr. Quesada página 101 y 106|41—con la relación dada por nosotros, se explica este hecho simplemente por basarse tanto el artículo del Dr. Gallardo como el relato nuestro, en la misma obra original de Mendel; no veo ni gracia ni provecho en sacar la exposición doctrinaria, “a veces *ad pedem litterae*”, del indicado artículo, como lo hace creer el Dr. Quesada. Por lo contrario, si el artículo del Dr. Gallardo nos hubiera sido conocido, nos hubiese facilitado “visiblemente” nuestra tarea. Basta consultar cualquier tratado moderno sobre herencia, o cualquiera de los tantos escritos que suelen publicarse sobre las generalidades del mendelismo en las revistas científicas, para darse cuenta que todos estos, principian más o menos con el mismo asunto y hasta con las mismas palabras, puesto que la base de todos esos artículos de divulgación, es la relación original del mismo Mendel. No obstante haber descubierto uno de los tantos estudios informativos sobre el mendelismo, como lo es el artículo del Dr. Angel Gallardo, el Dr. Quesada no se ha fijado que fué escrito en 1900; que desde esa fecha, mucho se ha trabajado en cosas mendelianas y que las afirmaciones del Dr. Gallardo respecto a los mulatos, bien ciertas para 1900, ya no tienen validez, desde que el Dr. Eugenio Fischer, en 1913, publicó sus investigaciones clásicas sobre los bastardos de Rehobosh en Africa, productos del mestizaje entre holandeses y hotentotes. Ya no constituye “el caso de los mulatos en las razas humanas... una de las principales dificultades del mendelismo” (ver vista fiscal p. 102|37); el citado estudio de Fischer, realizado en el Africa misma y utilizado por nosotros, ha contribuido a resolver este problema: “es un resultado seguro, dice este autor en la página 171 de su obra, que una gran cantidad de caracteres somáticos, al cruzarse europeos

con hotentotes, se transmiten hereditariamente según las leyes de Mendel... Con esto queda comprobado que también las razas humanas se cruzan según las normas mendelianas como las innumerables razas animales y vegetales”.

Citar, entonces, largos párrafos del artículo hoy anticuado del Dr. Gallardo (vista fiscal página 102|37 y 103|38), es un procedimiento completamente inadmisibile, y tanto más curioso en cuanto el autor de esta vista, no solamente conoce de nuestro informe, todas las publicaciones sobre el mendelismo en el hombre, hechas, se entiende, después de 1900, sino que él mismo ha citado uno de estos estudios (vista p. 80|15), aparecido en 1913 pero no utilizado por nosotros por no ser relacionable con nuestro caso: es el estudio de los Davenport, *Heredity of skin color in negro white crosses* (Transmisión hereditaria del color de la piel en cruzamientos entre negros y blancos), estudio que nos ocupará todavía más adelante.

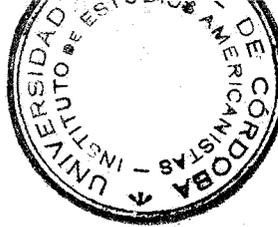
A causa del encarecimiento esclusivamente *teórico* de cosas de la naturaleza, que sólo se revelan, y aún así con dificultad, al sentido *óptico* del *observador*, el autor del dictamen fiscal no ha podido dominar la materia.

El trabajo recién citado de los Davenport, es uno de los ejemplos: esta investigación, como claramente ya lo indica su título, se ocupa del color de la *piel* en los cruzamientos entre hombres de raza blanca y negra; el autor del aludido dictamen fiscal, empero, no tarda en utilizarla para explicar los casos de la oveja “negra” en las majadas del campo, variación debida, como todo el mundo sabe, a la pigmentación de la *lana*! ¿Cómo es posible semejante confusión? ¿Cómo pueden compararse dos caracteres somáticos que nada tienen que ver el uno con el otro? Se entiende que las conclusiones resultantes de tal *quid pro quo*, no pueden justificarse (ver vista fiscal p. 80|15).

Véamos algo respecto a los caracteres físicos del niño Roque Humberto. El que ha leído nuestros protocolos, y el que, sin

haberlos leído, ha visto una sola vez a este menor, se da cuenta que es un negroide; para tal *conjunto somático*, se combinan todos esos detalles estudiados por nosotros aisladamente (color del iris, pigmento cutáneo, expresión fisonómica, etc.); Roque Humberto es del todo distinto de las dos niñas María Mafalda y María Carmen; es distinto en su conjunto y en sus detalles, de Roque Arcardini y de la Celestina Larroude; no es exacto, como se lee en la vista fiscal (p. 97|32), que su pigmentación capilar condice *prima facie* con la de la Celestina; y más adelante (vista p. 99|34): aún en el caso de que los antepasados de la supuesta “madre”, e. d. de la Celestina Larroude, hubiesen tenido el iris pigmentado alrededor de la apertura pupilar, nunca, como lo afirma la vista p. 99|34, tal rasgo ha podido determinar el color “pardo” de los ojos del presunto hijo.

Con referencia las caracteres somáticos de Roque Arcardini, por el estudio de su árbol genealógico fué comprobado que son “recesivos” en el sentido de las leyes mendelianas; el autor de la vista fiscal ha de desconocer el significado de los términos “recesivos” y “dominantes”, cuando afirma (p. 75|10) que del “protocolo” de los padres (quiere decir de los supuestos padres) de los menores, se desprende que Roque Arcardini era un *dominante*; pasa todo lo contrario para aclarar la posición de un individuo respecto al grado de sus particularidades físicas, e. d. para investigar si son “recesivas” o “dominantes”, no bastan las generaciones ascendentes; es menester analizar también las descendientes si las hay, y los parientes colaterales; estas exigencias son justamente las condiciones en que se basa el moderno estudio de las leyes hereditarias, toda la moderna ciencia biológica! En las páginas 93|28 y 94|29 de la vista fiscal, se afirma que las ramas colaterales de un individuo “ni indirectamente han podido influir en la sangre y caracteres somáticos de presuntos hijos naturales”; el autor de tal afirmación no considera que un individuo, en el concepto biológico, no es un ser aislado, sino que es partícula de un conjunto, de una sociedad consanguínea compuesta de tantos y



tantos representantes individuales, de los cuales casi ninguno demuestra el término medio de los caracteres de la colectividad consanguínea a la cual pertenece.

En todos los trabajos modernos de esta índole se busca, pues, reconstruir la tabla genealógica no de un individuo aislado, sino del conjunto consanguíneo al cual pertenece, y se pueden hacer conclusiones sobre los caracteres físicos que un determinado miembro de este conjunto *puede* o *no* puede representar.

Es esto lo que se ha buscado al construir la tabla genealógica de los Arcardini; así que no es "una simple suposición", como se lee en la página 94|29 del dictamen fiscal, y como se lo repite en la página 98|33, sino una comprobación genealógica que los caracteres somáticos de Roque Arcardini eran recesivos.

La ascendencia de la Celestina Larroude es desconocida; está pues, claro que no podía establecerse la herencia ancestral o atavismo, si la de la familia o consanguinidad" (vista fiscal p. 91|26), aunque tal afirmación tiene sus límites: resulta p. e. del examen óptico de esta mujer, que entre sus antepasados, no había individuo de raza africana. Dos páginas más adelante, empero (p. 93|28), leemos: "Pero entonces, si falta por completo—como en el caso *sub judice*—el árbol genealógico de la parentela materna (de la Celestina). ¿Cómo es posible—o siquiera imaginable—llegar a la conclusión asertiva de que tal hijo no es hijo de tales padres?" Es una conclusión cuya lógica no se comprende.

"Tal hijo", no es producto espontáneo de la mujer de árbol genealógico desconocido, no es originado por partenogénesis de la Celestina; solo en este caso podría ser "inválida en absoluto pericia semejante" (*ibidem*); pero como en la serie humana no existe partenogénesis, por más que lo afirme cierta doctrina eclesiástica, siempre deben utilizarse *en conjunto* los caracteres somáticos de dos individuos de sexo distinto, cuando se discute la descendencia de ellos, de una persona

Insistimos, al fin, otra vez, en el defecto fundamental de la vista fiscal que motiva esta réplica: su autor, ha hecho un esfuer-

zo por informarse de los nuevos descubrimientos en asuntos biológicos y hereditarios, pero ha procedido según la mentalidad bien aplicable para otros ramos de la labor cerebral, pero insuficiente para la categoría que atañe a la propia naturaleza; su información ha quedado puramente *teórica* y como tal llega a llevar al campo de la discusión (página 104|39) todo ese conjunto de ideas sobre los caracteres físicos de los italianos y sobre supuestos casos atávicos de antepasados sórdidos, ideas divulgadas por una prensa popularizadora, pero sin comprobación científica alguna; leemos p. ej. lo siguiente, escrito como dogma religioso; “Es todavía frecuente, aún en Sicilia, comprobar que hijos de padres de pigmentación meridional caracterizada, súbitamente presentan el tipo de pigmentación irídica o capilar nórdica, debido a la sangre de lejanos antepasados”. Aún admitido como hecho, este fenómeno nada tiene que ver con el caso *sub júdice*: entre los sicilianos (que son *dominantes* y *heterocigotos*), bien puede observarse, teóricamente una “regresión de tipos ancestrales, por la pigmentación, precisamente, del iris, del cabello y del cutis”, y ésto teóricamente puede haberlo, por que esos antepasados nórdicos, estaban caracterizados por particularidades *recesivas* (ojo azul, cabello rubio, piel blanca); en el caso *sub júdice*, empero, pasa lo contrario: admitida, teóricamente, la descendencia genética de los menores María Mafalda y ante todo de Roque Humberto, de Roque Arcardini y de la Celestina Larroude, resultaría que caracteres *dominantes*, procedan de caracteres *heterocigatas* y *recesivos*; esto está, por un lado, en pugna con toda la experiencia moderna en cosas biológicas y por otro el ejemplo de comprobación supuesta, de los sicilianos, nada dice respecto al caso *sub júdice*.

La aplicación de la técnica de discernir y razonar, usual en asuntos abstractos, como filosóficos, matemáticos, etc., nótase en el dictamen fiscal los matemáticos y los filósofos sofistas, pueden comprobar, más bien pueden hacer creer teóricamente la verdad de la ecuación siguiente:

$a$  es más o menos igual a  $b$ ;

$b$  es más o menos igual a  $c$ ;

$c$  es más o menos igual a  $d$ ;

por consiguiente:

$a$  es más o menos igual a  $d$ !

Tal deducción es inadmisibile en asuntos biológicos, y sin embargo, la vista fiscal no tarda un momento en aplicarla; de esta manera, es posible transformar a un *negro en un blanco*! Las “variantes en la pigmentación de la piel, del iris y del cabello... entre los menores y el presunto padre”, fijadas por nosotros en un prolijo y detenido examen somático, para el autor del dictamen fiscal, ¡son “*ligeras*” en la página 103|38 para transformarse en “*ligerísimas*” al fin del estudio (página 123|58)!! Y todo esto lo afirma sin siquiera haber visto a los menores en discusión.

Con la réplica antecedente, no he buscado solamente de aclarar los tantos puntos puestos en duda por el dictamen fiscal en un asunto interesantísimo bajo varios aspectos; he buscado también de indicar la necesidad absoluta que existe, para casos de esta naturaleza, en exigir a los peritos una demostración oral y material.

R. LEHMANN-NITSCHÉ

De la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba